Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Jubilación al profesor Sergio A. Hernández.— G. O. No. 5175, del 28 de Mayo de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA DE URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1514.

Unico.— Se concede jubilación de sesenta pesos mensuales al Profesor Sergio A. Hernández, quien durante varios años ha ejercido el magisterio.

Párrafo.— El pago de esta jubilación se hará durante el resto del presente año, con cargo al símbolo G10461F de la ley de gastos públicos vigente, y en lo sucesivo debe figurar en dicha ley la cantidad necesaria para ese fin.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veinticuatro del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho, año 95o. de la Independencia y 75o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 75o. de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución que declara al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, el Primero y más Grande de los Jefes de Estado.— G. O. No. 5183, del 15 de Junio de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1515.

CONSIDERANDO que el ejercicio del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina como Presidente de la República ha sido fecundo en realizaciones provechosas para el País, el cual ha alcanzado durante la vigencia de su alta función ejecutiva y a impulsos de nobles empeños reconstructivos su máxima grandeza ofreciendo al mundo el ejemplo de una nación pequeña en extensión, pero modelo de laboriosidad, de civilización, de progreso y de moralidad;

CONSIDERANDO que es obra de elevada justicia premiar la abnegación de los grandes servidores de la Patria, y que esto debe hacerse en forma perdurable y solemne para que la expresión de la gratitud nacional lleve hasta la posteridad la consagración de los héroes de la República;

CONSIDERANDO que la consolidación de la paz es uno de los bienes que ha contribuido al disfrute del sosiego de la familia dominicana, y que de esa paz, que es la paz de Trujillo, ha sido guardián y defensor el Ejército Nacional, producto de uno de los más caros desvelos de este preclaro gobernante;

CONSIDERANDO que si bien es verdad que el pueblo